

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos  
e la Diputación Provincial. — Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial. — T. 1. 1700

Miércoles 4 de Junio de 1958

Núm. 127

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstito

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### CIRCULARES

Uno de los principales fines que determinaron la construcción del Monumento Nacional a los caídos, en el Valle de Cuegamuros (Guadarrama) fué el de dar en él sepultura a quienes fueron sacrificados por Dios y por España y a cuantos cayeron en nuestra Cruzada, sin distinción del campo en que combatieran, según exige el espíritu cristiano que inspiró aquella magna obra, con tal que fueran de nacionalidad española y de religión Católica.

Próximas a su total terminación las obras de dicho Monumento, se pone en conocimiento de los parientes de personas en quienes concurrieran aquellas circunstancias, invitándoles a que manifiesten, en plazo de quince días y mediante escrito dirigido a este Gobierno Civil, si desean o consienten que los restos de sus familiares sean trasladados al enterramiento del Valle del los Caídos.

En caso afirmativo, en el escrito que así lo hagan constar, deberá expresarse.

a) Nombre, apellidos y domicilio del solicitante y su parentesco con la persona cuyo traslado de restos se interesa.

b) Nombre y apellidos del fallecido, con expresión de la fecha, lugar y circunstancias de su muerte, si fueran conocidas.

c) Lugar en que actualmente esté enterrado con el mayor número de indicaciones posibles para su exacta localización.

León a 31 de Mayo de 1958.

El Gobernador Civil,

2293 Antonio Alvarez de Rementería

Normas sobre la celebración de Ferias y Mercados de Ganados

La necesidad de corregir las irregularidades que actualmente se vie-

nen observando en la compra-venta y circulación de ganado, tanto de vida como de abasto, en perjuicio de los intereses de los Ganaderos, de las localidades donde se celebran mercados de ganado y del público consumidor de carne, y también con el objeto de favorecer el cumplimiento de lo ordenado al respecto en el vigente Reglamento de Epizootias, hace preciso reglamentar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la celebración de Ferias y Mercados de Ganados que tienen lugar en la Provincia.

En su consecuencia, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, dispongo:

1.º La compra-venta de ganado se realizará exclusivamente dentro de los recintos de las ferias y mercados que estén debidamente autorizados en la Provincia.

2.º Los Ayuntamientos procurarán que los recintos destinados a la celebración de Mercados de Ganado sean cerrados, dotándolos de las puertas de acceso que se consideren necesarias, así como también, de abrevaderos, muelles de cargue y descargue, báscula municipal, servicios higiénicos y una dependencia que sirva de oficina para el Veterinario titular de Servicio en el mercado y el encargado de los Arbitrios Municipales.

Después de la celebración de cada mercado, el recinto del mismo será limpiado y desinfectado con una solución de Zotal o sosa cáustica pulverizada con aparato apropiado.

3.º Se llevará un libro registro en el que se anotarán al final de cada mercado el número de reses de cada especie que hayan concurrido, transacciones realizadas, cotizaciones por kilo en vivo, nombre de los Tratantes que adquieren el ganado cuyos datos serán remitidos al Servicio Provincial de Ganadería.

4.º Podrán realizar operaciones de compra-venta de ganado solamente:

a) Las Hermandades y Coopera-

tivas de Labradores y Ganaderos en las comarcas de su jurisdicción.

b) Los Ganaderos cuando el ganado proceda de sus explotaciones agropecuarias y comprando el que necesiten para las mismas, debiendo de hacerse las correspondientes anotaciones de bajas y altas en las respectivas cartillas ganaderas, de las que deben ir provistos al acudir a los mercados.

c) Los tratantes que estén al corriente del pago de la patente industrial y provistos de su correspondiente carnet profesional.

d) Los industriales carniceros y fabricantes de embutidos que acrediten su condición de tales con su correspondiente carnet profesional para adquirir solamente las reses que precisen para el desenvolvimiento de sus respectivas industrias.

e) Los llamados chalanes, pigarras, servidores de tratantes, no podrán realizar operaciones de compra-venta de ganado, limitándose al cuidado y traslado al punto de destino de las reses adquiridas por sus patronos. Estos ayudantes deberán poseer también su correspondiente carnet profesional.

Los carnets profesionales a que se hace referencia en los apartados anteriores, serán expedidos por el Sindicato Provincial de Ganadería, quien los extenderá con la intervención del Servicio Provincial de Ganadería. Estos carnets, deberán ser renovados anualmente dentro del mes de Enero de cada año.

5.º Los Veterinarios Titulares de servicio en el Mercado, sólo podrán expedir guías de Origen y Sanidad a los Ganaderos, Tratantes, Carniceros y Fabricantes de Embutidos, autorizados para realizar operaciones de compra-venta en las Ferias y Mercados de Ganado en lo que respecta tanto al de vida como al de abasto, debiendo hacer constar en la matriz de dicho documento además de los datos correspondientes, el número de la Cartilla Ganadera o del carnet de los Industriales.

Será incumbencia de estos funcio-

narios el comprobar que los camiones donde haya de realizarse el transporte de las reses, esté limpio y debidamente desinfectado.

6.º Los camiones que se dediquen al transporte del ganado serán registrados por sus dueños en el Servicio Provincial de Ganadería, y, de acuerdo con lo legislado, antes de cada expedición procederán a limpiarlos y desinfectarlos, exigiendo al dueño del ganado que hayan de transportar el carnet que les acredite estar autorizados para realizar operaciones de compra-venta de reses.

7.º Las Autoridades Municipales, Fuerzas de la Policía de Tráfico y Guardia Civil, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden-Circular dando cuenta a mi autoridad de las infracciones que se cometan a efectos de la sanción que proceda.

León, 30 de Mayo de 1958.

2267

El Gobernador Civil,

Antonio Alvarez Rementería.

## Entidades menores

### Junta Vecinal de Poladura de la Tercia

Cumpliendo los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de las obras de «Reconstrucción de la traída de agua», bajo el tipo de ciento dos mil novecientas treinta y ocho pesetas, a la baja.

El plazo para la ejecución de las obras será de tres meses, a partir del día siguiente al de su adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias y proyectos, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Vecinal, durante los días laborables de diez a una de la mañana.

Los licitadores prestarán previamente en la Depositaria de la Entidad en concepto de garantía provisional, la cantidad de tres mil ochenta y ocho pesetas, y el adjudicatario en concepto de garantía definitiva, el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán ante la Presidencia de esta Entidad, durante las horas de once a una desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliego se efectuará en Concejo público a las once horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

### Modelo de proposición

Don . . . . . que habita . . . . . con Documento Nacional de Identidad n.º . . . . . enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del . . . . ., y de las demás condiciones para la ejecución por subasta de las obras de «Reconstrucción de la Traída de agua de Poladura de la Tercia», se compromete a realizar tales obras con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico administrativas y demás fijadas, por la cantidad de . . . . . (en letra).

(Fecha y firma).

Poladura de la Tercia, 27 de Mayo de 1958.—El Presidente, Gabriel Morán.

2234

Núm. 718.—165,40 ptas.

## Administración de justicia

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Belorado

Don Julio Sáez Vélez, Juez de Instrucción de este partido de Belorado.

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado Minervino Morejón Blanco, cuya busca y captura se interesaban en requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León en fecha 4 de Julio de 1957, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cesen en la práctica de las gestiones que fueron encomendadas en dicha requisitoria, por tenerlo así acordado en sumario número 21 de 1957, sobre evasión de dicho procesado y otro, del Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Belorado (Burgos), a 27 de Mayo de 1958. — El Juez de Instrucción, Julio Sáez Vélez. — El Secretario, P. S. (ilegible). 2254

o o

Don Julio Sáez Vélez, Juez de Instrucción de este partido de Belorado.

Hago saber: Que por haber sido habido el procesado Minervino Morejón Blanco, cuya busca y captura se interesaban en requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León en fecha 2 de Julio de 1957, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, cesen en la práctica de las gestiones que fueron encomendadas en dicha requisitoria, por tenerlo así acordado en sumario núm. 19 de 1957, por el delito de hurto.

Dado en Belorado, a 27 de Mayo de 1958.—El Juez de Instrucción, Julio Sáez Vélez. — El Secretario, P. S., (ilegible). 2255

### Anulación de requisitoria

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete llamando al procesado Antonio Martínez Maceiras el sumario 131 de 1957, sobre hurto, por haber sido habido e ingresado en prisión.

Ponferrada, diecinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez de Instrucción acctal., Paciano Barrios. 2129

## Anuncios particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES

del río Argotorio y Reguera de Sofredo, de San Andrés de las Puentes y San Facundo

Debiendo constituirse la Comunidad de Regantes del río Argotorio y Reguera de Sofredo, de San Andrés de Las Puentes y San Facundo, por este anuncio se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas de los citados pueblos, incluso a los industriales que de algún modo las utilicen, a la Junta general que tendrá lugar en la casa Escuela de San Andrés de Las Puentes el día veintiséis de Junio del corriente año, a las trece horas, al objeto de nombrar una Comisión para formular proyectos en orden a la constitución y funcionamiento de la Comunidad.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

San Andrés de las Puentes a 21 de Mayo de 1958.—El Alcalde Pedáneo, Laureano Paz.

2169

Núm. 728.—68,25 ptas.

### COMUNIDAD DE REGANTES de Dehesas

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los usuarios de las aguas de esta Comunidad, que tendrá lugar el día 15 del próximo Junio en el local del Dr. Cándido Carballo, a las 2 de la tarde en primera convocatoria y de no reunirse número suficiente de partícipes, se celebrará en segunda a las 3 de la misma tarde, con cualquiera que sea el número de partícipes que concurra para tratar con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede del acta de la Junta anterior.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año en curso.

3.º Ruegos y preguntas, y

4.º Asuntos varios.

Dehesas, a 26 de Mayo de 1958.—El Presidente de la Comunidad, Luis Martínez.

2219

Núm. 727.—68,25 ptas.